

ANUARIO

411

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

pecha, aunque leve, y muchos Comisionados que zelasen el exacto cumplimiento de estos establecimientos, han sido las principales providencias á quien debe la Provincia la conservacion de su salud; pero como para sostenerla era necesario hacer unos gastos sumamente considerables, á que no ha podido contribuir el Erario por sus circunstancias actuales, y que por sí solo no podia sufrir este Pueblo, sin embargo de los repartos que se han echado á su vecindario, y otros arbitrios que á el intento se han tomado productivos de quantiosas cantidades para cubrir el deficit que resultó, y pagar las considerables deudas contraidas hasta de ahora, y en respeto á estar prevenido por Real orden de 22 de Octubre ultimo que á los citados gastos contribuyesen todos los Pueblos interesados, y declarado por otra de 3 de pasado Diciembre, lo son todos los de la Provincia, pues todos disfrutaban del beneficio guardado en proporcion, se ha determinado que teniendo esta á la vista, se haga un reparto de doscientos reales entre los citados Pueblos, y verificado con la mas exacta escrupulosidad para evitar perjuicios han tocado á esa Poblacion 20662 reales 8 mrs.

En la villa de Bullas á veinte y quatro de Meses de Mayo de mil ochocientos cinco años  
Yo el Rey, yo D. Esteban Egga Alcalde ordinario de esta villa, yo D. Antonio Fern. soldado, yo D. Pedro Carrero secretario, yo D. Juan Muñoz, yo D. Francisco Romero Rexador, yo D. Antonio Arenio fern. Diputado del Común, yo D. Juan Lopez Sordico Rexador del Común, Concejales, y Regentes de ella por me diag. con mi acuerdo acordaron lo que sigue

